

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

MUERTE PRESUNTA Rad.No.2017-00359-00

De conformidad con el memorial que antecede y sus anexos, requiérase a la apoderada de la parte actora para que, en el término de quince (15) días se sirva acreditar el cumplimiento en lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia dictada el 30 de enero de 2020. Lo anterior por cuanto, de la documental presentada por la profesional del derecho no se advierte el medio impreso en que se realizó dicha publicación. De igual manera, dentro del dicho término se servirá acompañar certificación de la publicación en la radiodifusora local.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **39**, hoy, **26 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

LJNM.-

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f91a26f3f1fbf027e094943f5a66ddd92bacb1a85501b09fa8c90d5bac88ae3**
Documento generado en 23/04/2021 02:04:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>